



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 003-2018-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha, quince de enero del año dos mil dieciocho, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*; además precisa, *"La estructura Orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)"*.

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, reconoce que la legitimidad y naturaleza jurídica de *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*.

Que, el artículo 18° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que : *"El Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones"*.

Que, el literal a) del Artículo 15° de la precitada Ley señala, , señala como atribución del Consejo Regional: *"a). Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*.

Que, el Art. 39° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa que: *"Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*;

Que, el literal a), del Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que : *"Los Consejeros (as) Regionales tienen derecho a : a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas.(...)"*.

Que, el Artículo 44° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO establece que : *" El Consejo Regional contará con una Secretaría de Consejo Regional para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones. La Secretaría del Consejo Regional es el máximo órgano del servicio parlamentario del Consejo Regional. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario del Consejo Regional del Cusco, quien responde ante el Presidente del Consejo Regional por la marcha y resultados de la dirección, supervisión y control, directos o por delegación, de todas las actividades del servicio parlamentario dedicadas a preparar, asistir, apoyar y facilitar las tareas orgánicas y funcionales de los Consejeros Regionales. El Secretario del Consejo Regional del Cusco, es el funcionario que se encarga del ordenamiento y el cumplimiento de las funciones del Consejo Regional, tiene la representación legal de la administración, del Consejo Regional.*

Que, el Artículo 45° del Reglamento Interno de Organización y funciones del Consejo Regional del Cusco, aproado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, precisa que : *" La Secretaría del Consejo Regional estará a cargo de un funcionario de confianza designado y removido por mayoría simple del Consejo Regional, dependerá funcionalmente del Presidente del Consejo Regional. Debiendo ser necesariamente un Aboqado con desempeño de la profesión de cinco (5) años y experiencia mínima de*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



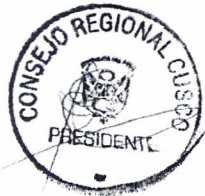
cinco (5) años en gestión pública. Su designación es anual, salvo que se produzca su remoción, quién lo sustituye deberá completar el período que quede del año(...)"

Que, el Artículo 109° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que: *"Las ordenanzas regionales y los acuerdos regionales podrán ser reconsiderados a petición escrita y fundamentada de no menos de seis (06) de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en el término de 24 horas(...)"*.

Que, el Artículo 110° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *"Las reconsideraciones presentadas deberán necesariamente darse cuenta al Consejo con la lectura íntegra de su contenido y para su admisión a debate se requiere de los votos de las tres cuartas partes del número total de miembros del Consejo"*

Que, conforme lo establece la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución: *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*;

Que, mediante OFICIO N° 002-2018-CR.GRC /CONSEJEROSREGIONALES, de fecha quince de enero del año en curso, emitido por los Consejeros Regionales Sra. Kely Farfán Pacheco, Sr. Alain Elvis Alanoca Aragón, Sra. Liliana Bustamante Callo y Sr. Roger Anibal Capatinta Mamani, presentan el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone: *"DESIGNAR A LA ABOGADA. CAROLINA ORTIZ DE ZEVALLOS CARBAJAL, COMO SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO A PARTIR DEL 15 DE ENERO DEL 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018(...)"*.



Que, mediante OFICIO N° 003-2018-GRCUSCO.CRC/MPC, de fecha doce de enero del año en curso, emitido por la Consejera Regional Sra. Marisol Paz Ccoricasa, presenta el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone: *"DESIGNAR EN EL CARGO DE SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, PARA EL PERIODO LEGISLATIVO 2018, AL ABOG. JORGE ARANYA MAYTA A PARTIR DEL 15 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE ENERO DEL 2019 A EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LEY (...)"*.



Que, mediante Oficio N° 003-2018-CR-GRC/CONSEJEROS REGIONALES de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, suscrito por los Consejeros Regionales Sr. Alain Elvis Alanoca Aragón,, Víctor Vargas Santander, Sr. Abel Paucarmayta Tacuri, Sra. Liliana Bustamante Callo, Sra. Kely Farfán Pacheco y Sr. Roger Anibal Capatinta Mamani, plantean recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional , por el que se aprueba *"DESIGNAR EN EL CARGO DE SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, PARA EL PERIODO LEGISLATIVO 2018, AL ABOG. JORGE ARANYA MAYTA"*. Habiéndose puesto de conocimiento del Pleno del Consejo Regional en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero y continuada en fecha 25 de enero, declarándose INADMISIBLE la reconsideración planteada.

Por lo expuesto; el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** por **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR EN EL CARGO DE SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, PARA EL PERIODO LEGISLATIVO 2018, AL ABOG. JORGE ARANYA MAYTA A PARTIR DEL 26 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 A EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LEY Y LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO REGIONAL COMO MAXIMO ORGANO LEGISLATIVO .



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LEY Y LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO REGIONAL COMO MAXIMO ORGANO LEGISLATIVO.

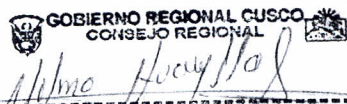
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE a la Oficina de Recursos Humanos realice todas las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento de sus funciones.

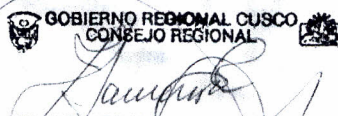
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Vilma Huaylla Atencapuri
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Jaime Ernesto Gamerra Zambrano
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018